

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351 -2021-MPCP

Pucallpa, 06 SET. 2021

### VISTO:

El Expediente Externo N° 39095-2021, con todos los recaudos que le acompañan, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional y Deductivo N° 01 de la obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31-05-2021 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2021-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO SARITA TREBOL para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", por la suma de S/ 2'650,090.48 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil Noventa con 48/100 Soles) sin IGV y con un plazo para la ejecución de la obra de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, con Carta N° 013-2021-CONSORCIO SARITA TREBOL de fecha 01-07-2021, el Representante Común del Consorcio Sarita Trébol, remite al Representante Común del Consorcio Supervisor El Trébol el Informe sustento de Consultas Técnicas de Obra, realizadas por el Residente de Obra, en el Asiento N° 07 y Asiento N° 08 del Cuaderno de Obra:

### Asiento N° 07 del 28-06-2021 del Residente de Obra:

**Consultas:** 1. Luego de analizar el Expediente Técnico y haber recorrido toda la obra se ha determinado que los trabajos proyectados, si corresponden a lo planteado en el mismo, sin embargo se debe recomendar ciertas modificaciones al Expediente Técnico a fin de minimizar el impacto social y ambiental que se generen durante la ejecución de los trabajos, por lo que se recomienda lo siguiente: **1.1 Redes de Desagüe:** Según lo indicado en el Expediente Técnico se plantea la demolición de 25 buzones existentes y la construcción de los 25 nuevos buzones de concreto armado y lógicamente la extracción de toda la red colectora existente y las correspondientes conexiones domiciliarias, generándose puntos de contaminación, dado de que los colectores y sub colectores se encuentran en servicio de manteniendo aguas servidas contaminado las áreas de trabajo y generando un ambiente inadecuado tanto para el personal de obra como para los vecinos de la zona, situaciones que podrían generar problemas sociales y de salubridad, por lo que se plantea no tocar la red de desagüe existente de tal manera que se deberá de trazar una línea paralela tanto para la red existente colectora como para las conexiones domiciliarias de manera que se trabajaría sin ningún tipo de problema, lógicamente esta mejora traería consigo adicionales y deductivos los cuales no afectaría el presupuesto contractual de obra. Por lo que se consulta a la supervisión realizar esta mejora a fin de proceder a la modificación".

### Asiento N° 08 del 28-06-2021 del Residente de Obra:

**Consultas:** Cabe señalar que de acuerdo a lo indicado en el Asiento N° 07 sobre la consulta indica, esto generaría como consecuencia lo siguiente: a) DEDUCTIVO: No ejecutar el ítem 03.01.01.01 Redes Provisionales de Desagüe desde el ítem 03.01.01.01.01 hasta el ítem 03.01.01.01.06 (Deductivo) b) ADICIONALES: Se plantea la construcción de 34 buzones de los cuales 25 están considerados en el presupuesto contractual, en lo que corresponde a su demolición y construcción de los mismos de concreto armado, por lo que las partidas complementarias y no consideradas serían: Excavación de los nuevos buzones que se colocarán inmediatamente a los existentes y el relleno de los buzones existentes luego de su demolición, por lo que los trabajos adicionales para este rubro serían: B.1) Excavación de buzones de (34 und.), B.2) Construcción de buzones de concreto (09 Und), B.3) Relleno de buzones (25 Und.); B.4) Empalme de conexiones domiciliarias desagüe antigua a nueva (240 Und.)

Que, con Carta N° 004-2021-CONSORCIO SUPERVISOR EL TREBOL de fecha 02-07-2021, el representante común del Consorcio Supervisor El Trébol, solicita a la Entidad la Absolución de Consulta



por parte del consultor proyectista de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO EL TRÉBOL, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI". Ante ello, la Gerencia de Infraestructura y Obras a través de la Carta N° 0371-2021-MPCP-GM-GIO de fecha 06-07-2021, solicita al Consultor Joan Carlo Bravo Mondoñedo la Absolución de las Consultas plasmadas por el contratista en los Asientos N° 07 y 08 del Cuaderno de Obra;

Que, en atención a la Carta N° 0371-2021-MPCP-GM-GIO y las Consultas de Obra realizadas por el Residente de Obra, el Consultor Proyectista a través de la Carta N° 001-2021-CONSORCIO recepcionado con fecha 08-07-2021, realiza el siguiente análisis:

**ABSOLUCIÓN A LA CONSULTA:**

Referente a la consulta se procedió a revisar y evaluar la documentación presentada sobre las modificaciones sustentadas en el informe N° 01-2021-CST-RO/JLO y los asientos del cuaderno de obra N° 07 y 08. Por lo cual se indica lo siguiente: 1. Visto la consulta presentada por el Residente y el informe presentado por el especialista ambiental, donde indican que la propuesta planteada por mi persona generaría un impacto social y ambiental, en tal sentido se autoriza a la empresa contratista a realizar las modificaciones y mejoras para así evitar los problemas indicados; se deberá verificar por parte del contratista si es necesario la actualización FTA y la factibilidad técnica del servicio. Además sugerir que dichos cambios no generen adicional".

Que, mediante Carta Múltiple N° 0254-2021-MPCP-GM-GIO recepcionado con fecha 14-07-2021, la Gerencia de Infraestructura y Obras remite al representante común del Consorcio Sarita Trébol y al representante común del Consorcio Supervisor El Trébol, la Absolución de la Consulta N° 01 plasmada en el Asiento N° 07 y 08 del cuaderno de Obra;

Que, con Carta N° 019-2021-CONSORCIO SARITA TREBOL, con fecha 24-07-2021, el representante común del Consorcio Sarita Trébol remite al Consorcio Supervisor El Trebol, el Expediente del Adicional de Obra y Deductivo de Obra N° 01, estableciendo como sustento: "Luego de revisar y analizar las partidas correspondientes y que dan origen al presupuesto para la ejecución de la Obra de la referencia, se ha podido determinar que existe la partida:

- 03.01.01 CONEXIONES PROVISIONALES DE DESAGÜE.
- 03.01.01.01 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PARA REDES PROVISIONALES
- 03.01.01.02 EXCAVACIÓN DE ZANJA MANUAL P/AGUA TUB. Ø 4"
- 03.01.01.03 RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO EN TUBERÍA Ø 4"
- 03.01.01.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-CL NTP 399.003 Ø 4"
- 03.01.01.05 EMPALME DE REDES PROVISIONALES A REDES EXISTENTE
- 03.01.01.06 MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE DESAGÜE CON EMPALME CONEX. DOM. A RED PROVISIONAL DE DN 4"

Entendiéndose que los nuevos buzones serán colocados exactamente en la misma ubicación, y siendo así las tuberías nuevas que forman parte del proyecto (línea colectora de Ø 200mm HDPE) deberán de ser ubicadas también en el mismo lugar de la línea colectora existente, lo que implica considerar una partida de extracción y eliminación de la tubería existente la cual no ha sido considerada dentro del presupuesto, por lo que se recomienda reubicar los buzones proyectados inmediatamente adyacentes a los existentes y consecuentemente desplazar la línea colectora de Ø8" de HDPE proyectada igualmente inmediatamente adyacente paralela a la existente de tal manera que no se interrumpe el servicio del sistema que actualmente se encuentra en funcionamiento, por lo que en aras de salvar guardar la salud no solo de los trabajadores sino también de la población de las áreas cercanas a la obra, esta residencia sugiere la instalación del sistema proyectado de alcantarillado paralelo al existente, sustentado en anteriores experiencias que el suscrito ha ejecutado con resultados óptimos.

**SISTEMA DE DESAGÜE MODIFICADO (RECOMENDADO)**

Se considera la colocación de un sistema de red colectora de desagüe nuevo de tubería de HDPE de Ø200mm paralelo a la de la red colectora de desagüe existente, afin de que esta nueva línea reemplace al sistema existente sin perjudicar el servicio, NO ocasionando malestar al vecindario que se encuentran dentro del área intervenida. Este sistema paralelo de la línea colectora de desagüe generara un Deductivo con la no ejecución del ítem 03.01.01 Conexiones Provisionales de Desagüe.

El presupuesto para el Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 138,247.50 (Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles) que representa un 5.22% del presupuesto contratado y el presupuesto del Deductivo de obra N° 01 asciende a un monto S/ 157,638.12 (Ciento



Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 12/100 Soles) que representa un -5.95% del presupuesto contratado;

Que, con Carta N° 25-2021-CONSORCIO SUPERVISOR EL TREBOL, recepcionado con fecha 03-08-2021, el representante común del Consorcio Supervisor El Trébol, remite a la Entidad el Expediente de Adicional y Deductivo de Obra N° 01 correspondiente a la obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", cuyo sustento técnico se encuentra en el Informe N° 006-2021-ALM/JS elaborado por el Jefe de Supervisión, el cual establece que por el Adicional de Obra se construirán 13 buzones adicionales, se ejecutará un sistema de Conexión de la caja de inspección domiciliaria antigua a la nueva, se demolerá el Bz existente (25 Bz) y se rellenará con material de préstamo y se repondrá pavimento de buzones existentes, de acuerdo al siguiente detalle:

**METAS DEL PROYECTO ADICIONAL**

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	Partidas Existentes		
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01	BUZONES DE CONCRETO TIPO A DE H=1.20 HASTA 1.50 M.	und	3.00
01.01.02	BUZONES DE CONCRETO TIPO A DE H=1.51 HASTA 2.00 M.	und	1.00
01.01.03	BUZONES DE CONCRETO TIPO A DE H=2.01 HASTA 2.50 M.	und	4.00
01.01.04	BUZONES DE CONCRETO TIPO A DE H=2.51 HASTA 3.00 M.	und	5.00
01.01.05	CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO RÍGIDO CON EQUIPO, E=0.20M, A=1.80M.	m	23.40
01.01.06	PREPARACIÓN DE BASE PARA PAVIMENTO RÍGIDO CON EQUIPO, E=0.20M, A=1.80M.	m	23.40
01.01.07	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO F'C=210 KG/CM2, E=0.20M, A=1.80M.	m	23.40
01.01.08	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE POR UN EO-RS	m3	199.62
02	PARTIDAS NUEVAS		
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE BUZÓN EN TERRENO ARCILLOSO DE 1.20M HASTA 1.50M.	m3	33.50
02.01.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE BUZÓN EN TERRENO ARCILLOSO DE 1.51M HASTA 2.00M.	m3	57.36
02.01.03	EXCAVACIÓN MANUAL DE BUZÓN EN TERRENO ARCILLOSO DE 2.01M HASTA 2.50M.	m3	62.69
02.01.04	EXCAVACIÓN MANUAL DE BUZÓN EN TERRENO ARCILLOSO DE 2.51M HASTA 3.00M.	m3	32.25
02.01.05	EXCAVACIÓN MANUAL DE BUZÓN EN TERRENO ARCILLOSO DE 4.01M HASTA 4.50M.	m3	9.85
02.01.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO EN INTERIOR DE BUZONES	M3	172.73
02.01.07	DADOS DE EMPALME PARA TUBERÍA DE BUZÓN	und	26.00
02.02	VARIOS		
02.02.01	EMPALME DE CAJA DOMICILIARIA DE ANTIGUA A NUEVA AGUA	und	240.00
02.02.02	EMPALME DE CAJA DOMICILIARIA DE ANTIGUA A NUEVA DESAGÜE	und	240.00

Asimismo, no se ejecutarán las partidas correspondientes al ítem 03.01.01 Conexiones Provisionales de Desagüe

Item	Descripción	Und.	Metrado
	PARTIDAS DEL DEDUCTIVO		
	CONEXIONES PROVISIONALES DE DESAGÜE		
	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PARA REDES PROVISIONALES	m	3923.60
	EXCAVACIÓN DE ZANJA MANUAL P/AGUA TUB. Ø 4"	m	3923.60
	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO EN TUBERÍA Ø 4"	m	3923.60
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-CL NTP 399.003 Ø 4"	m	3923.60
	EMPALME DE REDES PROVISIONALES A REDES EXISTENTE	und	15.00
	MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE DESAGÜE CON EMPALME CONEX. DOM. A RED PROVISIONAL DE DN 4"	und	212.00

Item	Descripción	Costo Directo	Gastos Generales (9.80%)	Utilidad (5%)	Sub Total	IGV 18%	Total
1	Adicional N° 01	102,054.79	10,001.37	5,102.74	117,158.90	21,088.60	138,247.50
2	Deductivo N° 01	116,369.01	11,404.16	5,818.45	133,591.63	24,046.49	157,638.12
	<b>MONTO</b>	<b>-14,314.23</b>	<b>-1,402.79</b>	<b>-715.71</b>	<b>-16,432.73</b>	<b>-2,957.89</b>	<b>-19,390.62</b>



**PUCALLPA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CORONEL PORTILLO

Monto Contratado	:	S/ 2'650,090.48
Total Adicional	:	S/ 138,247.50
Total Deductivo	:	S/ 157,638.12
Total Deductivo Neto	:	S/ 19,390.62
Porcentaje de incidencia total	:	- 0.7316965268%

Que, en atención al Informe N° 2006-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 05-08-2021, y al Informe N° 619-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 09-08-2021, el Gerente de Infraestructura y Obras remite la **Carta N° 0438-2021-MPCP-GM-GIO** de fecha **09-08-2021**, al proyectista Consultor de Obras Joan Carlo Bravo Mondoñedo para que emita su pronunciamiento a la propuesta técnica planteada en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01;

Que, a través de la **Carta N° 002-2021-CONSORCIO** de fecha **12-08-2021**, el Consultor Ing. Joan Carlo Bravo Mondoñedo remite a la Entidad su pronunciamiento respecto al Adicional y Deductivo de Obra N° 01, señalando que la Supervisión hizo su pronunciamiento mediante la Carta N° 018-2021-ALM/JS aprobando el planteamiento del contratista del expediente técnico del adicional N° 01 y Deductivo de Obra N° 01. Al respecto, al haber analizado la documentación del planteamiento técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, el sustento técnico presentado por el contratista cumple con los lineamientos socio-ambientales y con el fin de mitigar el impacto social y ambiental se aprueba el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, remitiendo a la Entidad para su trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 2149-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** recepcionado con fecha **18-08-2021**, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita al Gerente de Infraestructura la aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 01 de la obra: **"Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**, el cual ha sido evaluado por la supervisión y aprobado por el proyectista, siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 la suma de **S/ 138,247.50 (Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles)**, calculado de acuerdo al siguiente detalle:

Ciente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	Cuenta:	15.07/2021		
Local:	UCAYALI - CORONEL PORTILLO - CALLERIA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.01.01	PAREDES EXISTENTES				36,469.20
01.01.02	ARRIBOS DE CEMENTO				38,723.29
01.01.03	ALTURAS DE CONCRETO BRUNO DE 0.10 M HASTA 1.50 M	un	1.00	27.47	27.47
01.01.04	ALTURAS DE CONCRETO BRUNO DE 1.51 M HASTA 2.00 M	un	1.00	2,123.37	2,123.37
01.01.05	ALTURAS DE CONCRETO BRUNO DE 2.01 M HASTA 2.50 M	un	5.00	2,338.74	11,693.70
01.01.06	ALTURAS DE CONCRETO BRUNO DE 2.51 M HASTA 3.00 M	m <sup>2</sup>	2.00	2,630.41	10,443.04
01.01.07	CORTE Y COLADA DE PAVIMENTO RIGIDO CON POLVO PRODM 481 MM	m <sup>3</sup>	73.40	30.78	2,254.80
01.01.08	APLICACION DE BASE PARA PAVIMENTO RIGIDO CON POLVO PRODM 481 MM	m <sup>3</sup>	73.40	104.53	7,659.78
01.01.09	PREPARACION DE EQUIVAMENTO RIGIDO FOSFORADO PRODM 481 MM	m <sup>3</sup>	73.40	152.86	11,201.40
01.01.10	ELIMINACION DE MATERIALES EXPOSOS POR UNOS SOLES	m <sup>3</sup>	156.40	14.67	2,294.45
02.01.01	PAREDES NUEVAS				63,555.59
02.01.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				24,302.79
02.01.03	EXCAVACION MANUAL DE BUZON EN TERRENO ARCILLOSO HASTA 1.20 m x 1.50 m	m <sup>2</sup>	33.50	48.30	1,618.05
02.01.04	EXCAVACION MANUAL DE BUZON EN TERRENO ARCILLOSO HASTA 1.51 m x 1.50 m	m <sup>2</sup>	57.36	54.02	3,098.78
02.01.05	EXCAVACION MANUAL DE BUZON EN TERRENO ARCILLOSO HASTA 2.01 m x 1.50 m	m <sup>2</sup>	62.66	54.82	3,415.66
02.01.06	EXCAVACION MANUAL DE BUZON EN TERRENO ARCILLOSO HASTA 2.51 m x 1.50 m	m <sup>2</sup>	33.25	51.85	1,714.02
02.01.07	EXCAVACION MANUAL DE BUZON EN TERRENO ARCILLOSO HASTA 3.01 m x 1.50 m	m <sup>2</sup>	9.85	101.02	993.23
02.01.08	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESIANO EN INTERIOR DE BARRIO	m <sup>2</sup>	172.73	109.75	18,927.41
02.01.09	DADOS DE EMPALME PARA TUBERIA DE BUZON	un	26.00	118.57	3,082.82
02.02.01	EMPLAME DE CAMA ANTIGUA A NUEVA AGUA	un	240.00	55.55	13,332.00
02.02.02	EMPLAME DE CAMA ANTIGUA A NUEVA DESAGUE	un	240.00	55.22	13,252.80
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>162,054.79</b>
	<b>GASTOS GENERALES (3.80%)</b>				<b>10,091.37</b>
	<b>UTILDAD (5.00%)</b>				<b>5,102.74</b>
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>177,248.90</b>
	<b>IGV (10%)</b>				<b>21,630.60</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>S/ 198,879.50</b>



Asimismo, del expediente del Deductivo de Obra N° 01, evaluado por la supervisión, tiene como presupuesto que asciende a la Suma de **S/ 157,638.12 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 12/100 Soles)**, calculado de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
1.02	DEDUCTIVO				116,369.01
01.02.02	REDES PROVISIONALES DE DESAGUE				116,369.01
01.02.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PARA REDES PROVISIONALES	m	3,923.60	1.01	3,962.84
01.02.02.02	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL PIAGUA TUB Ø 4"	m	3,923.60	5.51	21,619.04
01.02.02.03	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO EN TUBERIA Ø 4"	m	3,923.60	3.72	14,566.80
01.02.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-CL NTP 399 033 Ø 4"	m	3,923.60	14.56	57,082.36
01.02.02.05	EMPALME DE REDES PROVISIONALES A REDES EXISTENTE	und	15.00	87.32	1,309.80
01.02.02.06	MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE DESAGUE CON EMPALME CONEX. DOM. A RED PROVISIONAL DE DN 4"	und	212.00	83.93	17,793.16
	<b>COSTO DIRECTO</b>				116,369.01
	<b>GASTOS GENERALES (9.80%)</b>				11,404.16
	<b>UTILIDAD (6%)</b>				5,818.45
	<b>SUB TOTAL</b>				133,591.63
	<b>IGV(18%)</b>				24,046.49
	<b>TOTAL</b>				157,638.12

SON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 12/100 SOLES

Para que pueda ser aprobado la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 mediante acto resolutorio por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: "Que los montos del Adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original", según como lo establece en el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

- Presupuesto Contractual : S/ 2' 650,090.48
- Presupuesto del Adicional N° 01 : S/ 138,247.50
- Presupuesto del Deductivo N° 01 : S/ 157,638.12

**% incidencia =  $\frac{\text{Adicional de Obra} - \text{Deductivo de Obra}}{\text{Monto del Contrato Original}}$**

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{138,247.50 - 157,638.12}{2'650,090.48} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = -0.73\%$$

Como se evidencia, el monto del adicional es menor al monto del presupuesto del deductivo, por ello, la ejecución de la prestación adicional no va ocasionar un gasto adicional respecto del monto contractual a la Entidad, con lo cual la necesidad de contar con una certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal para su aprobación ya no tendría incidencia dentro del trámite de aprobación, toda vez que el pago por la ejecución de dicha prestación adicional ya estaría cubierto dentro del monto contractual. No obstante, como toda modificación contractual, se requiere de la aprobación del Titular de la Entidad, este es un requisito previsto en la normativa que resulta necesario cumplir. Por lo que solicita que mediante acto resolutorio se apruebe el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01;



Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 0194-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 24-08-2021, concluye procedente aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2021-MPCP, de la Obra: "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Gallería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", siendo el presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 01 la suma de S/ 138,247.50 (Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles) y el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 asciende a la suma de -S/ 157,638.12 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 12/100 Soles), resultando un presupuesto Deductivo Neto de -S/ 19,390.62 (Diecinueve Mil Trescientos Noventa con 62/100 Soles), que representa una incidencia del -0.73% del monto del contrato original, remitiéndose a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva revisión;

Que, el Capítulo V, numeral 1, inciso a) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, define a la Prestación Adicional de Obra como: "Prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo" y el inciso c) define al Presupuesto Adicional de obra como: valoración económica de la prestación adicional de una obra;

Que, asimismo, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la Prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la Opinión N° 208-2016/DTN de fecha 29-12-2016, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través del cual se establece: "es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley. En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato. Asimismo, el segundo párrafo del referido numeral establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o causas no previsibles en el expediente de obra que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo anterior, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, siempre que no superen el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago. Como se aprecia, de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico. Ahora bien, es importante tener en cuenta que las deficiencias a las que se hace referencia en el numeral precedente pueden advertirse tanto en el expediente técnico de la obra principal como en el expediente técnico de la prestación adicional de obra. De esta manera, cuando el expediente técnico de una prestación adicional de obra (el cual puede ser elaborado por el inspector, el supervisor, un consultor externo o la propia Entidad, pero no por el contratista ejecutor de la obra) adolezca de alguna deficiencia, corresponde anotar este hecho en el cuaderno de obra".

Que, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales



de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, el Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo), de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento de las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" y han ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica ha concluido en la necesidad de aprobar dicho adicional y deductivo de obra, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la prestación adicional; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe



Legal N° 780-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 26-08-2021, concluye aprobar la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2021-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Principales Calles del Barrio El Trébol, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”, siendo el presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 01 la suma de **S/ 138,247.50 (Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles)** y el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 asciende a la suma de **-S/ 157,638.12 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 12/100 Soles)**, resultando un presupuesto Deductivo Neto de **-S/ 19,390.62 (Diecinueve Mil Trescientos Noventa con 62/100 Soles)**, que representa una incidencia del **-0.73%** del monto del contrato original;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2021-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL BARRIO EL TRÉBOL, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, siendo el monto de la prestación del Adicional de Obra N° 01 la suma de **S/ 138,247.50 (Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles)** y el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 asciende a la suma de **-S/ 157,638.12 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 12/100 Soles)**, resultando un Presupuesto Deductivo Neto de **-S/ 19,390.62 (Diecinueve Mil Trescientos Noventa con 62/100 Soles)**, que representa una incidencia del **-0.73%** del monto del contrato original, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA** de la emisión de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ello en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM – “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL